

71810/9

Año de 1789

Ramon Gavarre vecino de Sanxenxo presentó Memorial al Señor Regente quejándose de que en la causa que seguía contra Josef Gavarre por el Turquado de la Villa de Carballo no se practicaban las diligencias hacia cuatro meses, y no se le quería entregar el Proceso, y el Señor Regente por su decreto de 13^o de Agosto, mandó á la Justicia de esa Villa de Carballo oyerse á dho Ramon Gavarre, y diese pronta providencia procediendo conforme á derecho sin dar lugar á quejas, Cortas, ni Recursos.

La Justicia de esa Villa informa al Señor Regente verá cierto se sigue la causa, y que en ella no ha havido retención alguna mas que no haber dado ultimamente el dho. en su dictamen á causa y no haber querido contribuir con los derechos de este, ni para la conducción de los Autos al mismo: Y pide se tome la providencia convenientemente para que dho Gavarre contribuya con la parte que le corresponda.

Real Acuerdo
p.d.

No
S. de Gov. No
abonada.

Tanaz. 2^d Agosto 1798.

M. T. S.

Ramon Pavarre Estado casado
La Justicia de la Villa de & Oficio de Sastre, Vecino de la Villa de
anoy oiga a esta Parte y Varinera y al presente allado
quinta providencia sobre enesta Ciudad, a l. V. expone, que ha
pretension q' dños pro servido ocho años a S. M. en el
dicho conforme a derecho Perimto de Cavalleria de Algarue,
en don lugar a cortas, anoy, ni muiay

Papelaz

y al tiempo de emperar este serv
icio le entrego a su hermano Dñ
Pavarre, Comerciante, y Vecino de la
Villa de Casbas quarenta y siete
Duros para que se los quedase, y
devolviese finado que fuese dho ser
vicio, y haviendo recidido de él,
y pididole dha Cantidad por haver
se negado a ello, ha tenido q' seguir
causa contra dho vnu Hermano por
el Juzgado de la Villa de Casbas, y p' la
sentencia definitiva ha sido conde
nado al pago dha Cantidad, y
Costas, y haviendo pedido, que se
executase la sentencia por no
havense apelado de ella, y que se le
rendieren los Bienes necesarios
para el pago del sobredho, el dho
El citado Juzgado Antonio Claver
hace quatro Meses, que no quie

se practican las diligencias con-
respondientes, ni entregante al
Suplicante el Proceso, para ame-
nazar el Pedim. que combenga; lo q.
executa, sin duda, donde se el Su-
plicante Pobre, y Secino & Otro
Pueblo, y por la mucha amistad,
y trato que tiene con el expon-
erado Joseph Gavarre, y afin de
precautivar los perjuicios que se
les siguen al Exponente & di-
latarle el percivo & otra Con-
tidad, y otros Viajes, que tiene
que hacer de un Pueblo a otro,
que dirá ocho dias.

Expo. S. I. sup. se sirva
mandar al Juzgado & otra Vila-
la de Cartas providencia q. do
elmo. Antonio Claver entregar
inmediatam. al Sup. el nomina-
do Proceso, q. que no sea omision
practicar las diligencias, que
le corresponden, vario las mul-
tas, que sean del aguado S. I.
que así lo espere & su notoria
Justificación. F. a

Ramon Gavarre

M. H. S. oz

Cd. En vista del antecedente Memorial, y Decreto
q. V.S. deve exponerle, y hace xlle presente sex cis
to havense introducido por este Juzgado, y Oficio del
Dr. no. Antonio Claver, mediante un pedim. q.
de jure, y aclarar, y tomada la declaracion correspondiente
a Joseph Gavarre, se le mando a este ad
con dictamen de Arcos pagara a su hermano Ramon treinta, y seis libras un vuelto, y qua-
tro dineros dentro del tercero dia con apercibi-
m. de lo que huiera lugar en Dto. En este ma-
estado opusose en los Autos el citado Joseph, y
comunicador los Autos halogo, y por un otro q.
si pidió juzgara tho Ramon cuya declaracion topon-
mada se acordó parar los Autos al Arcos, y dia
antes de su remision se dio otro pedim. por am-
bas partes firmado q. las mismas reparandose a los
Autos, quedandose extintos, y finalizados sin pro-
curar diligencia alguna a cuyo escrito se probeyo se
juntara los Autos, y para su determinacion se di-
rigieron a tho Arcos cuya probidencia se les hizo
saber inmediatamente, y sin embargo a ello el re-
ferido Ramon Gavarre por mas, q. varias ve-
ces se le ha instado no ha querido contribuir por
su parte con los dños a Arcos, y propio conduc-
tor antes bien dio otro pedim. sin virtud a su
parte, pidiendo ejecucion por la sua cantidad conta-

la Persona, y bienes al indicado Ith Gavarre é im
mediatam. te se juntó a los Autores, que se manz
do remitílos al Arzobispo cuyo Auto se les hizo de
ver a las mismas Partes, y que los Autores estaban
suspensos por no entregar dinero para el
Arzobispo, y Propio sin que el Ith Ramon Gavarre
haya querido contribuir a ello: esto es lo q. resulta
de lo obrado en dhos Autores, y tambien en el men
cionado pedim. te reparacion resulta haber re
cibido Ith Ramon Gavarre a su hermano cierta
cantidad por la que se reparaba de la causa: enca
ta inteligencia Ith Ramon Gavarre ha acudido a
dls. con falencias, y engaños sin profesar verdad
pues no ha tenido la mas mínima retardación
de Justicia en este Tribunal por parte del Dr.
Claver, quien a la presencia del Exponente ju
ntam. te con el mismo ha invitado al citado Ith
Gavarre variar, y diversas veces entregara díne
ros para Arzobispo, y Propio, q. de este modo, inmedia
tam. te los imbiaaria, y les daria el curso correspon
diente, a lo que Ith Gavarre siempre ha respondido
con voces alteradas, y no conformes con mis impa
timencias, no queria entregar dinero alguno para
el rat fin, y lo que el queria era, que se le ejecutara
a su hermano, y q. no se le hacia Justicia por
ser Pouse, lo q. regularmente ejecutaba, quando Ith
Dr. no se hallaba en el mayor concurso de gente
y acreditandolo, y al Tribunal de forma que por
comparacion no se ha probidenciado contra él, y así no
siendo justo, que este recata a molestia d. P. con
engaños, que este Tribunal no sea desonrojado,
y menos, que ratifiquen por Ith Ramon Gavarre

Sup. t. C.

Ramon Gavarre

M. T. S.

EE

los Dños de Arceos, y Pregio; y que se esta pronto a
administrarle Justicia pagando por no estar manz-
zado defendido por Pore. Vr. tomara la providencia
que comprenda mas justa, cuya Vida ruego a Dños
que muchos años. Caras, y Diciembre 11^o

1788

Bd. M.º Y.

su atento Señor

Martin Cabero Alde

los días de su muerte
el mandado de su muerte
debe quedar por el tiempo
que comprenda en la ejecución